



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA Y LA COMUNA UNO (1) DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 2019, entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA, en adelante el "CONSEJO", con domicilio legal en Avenida Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, por una parte, y la SEDE COMUNAL UNO (1) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la "COMUNA 1", por la otra parte, con domicilio legal en la calle Uruguay 753 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Sr. Roberto Oscar Salcedo, convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico, regido por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: El presente Convenio Específico se suscribe en el marco del Convenio de Cooperación aprobado el 12 de julio de 2018 entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y el Presidente de la Comuna 1 de la CABA.

SEGUNDA: El objeto del presente Convenio es coordinar acciones entre el "CONSEJO" y la "SEDE COMUNAL 1" a fin de desarrollar todas las actividades de la Oficina Itinerante de Asistencia a la Tercera Edad coordinando esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas instituciones.

TERCERA: Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

1. Uso gratuito de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas;
2. Actividades académicas, profesionales y de capacitación que sean de interés común para ambas instituciones;
3. Intercambio de informaciones y evaluaciones sobre marcha de proyectos en común;
4. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de interés común;
5. Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas instituciones.-

CUARTA: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta.

QUINTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de colaboración y cooperación que deriven de la aplicación del presente convenio, la parte designada por el "CONSEJO" será la Dra. Mónica All y por la "SEDE COMUNAL 1".....

SEXTA: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

SEPTIMA: El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio dependerá laboralmente de la Institución que los haya designado, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad emergente de las relaciones de trabajo.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con dos (2) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todos los efectos que corresponda, las partes fijan sus domicilios reales indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Su Presidente Dr. Alberto Maques

Por LA COMUNA I

Su Presidente Sr. Roberto Oscar Salcedo